



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 1074-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 468- 2013-GRA/OLP-ACP, mediante el cual, el encargado del Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional Arequipa, está solicitando se tomen las acciones legales en contra de los Residentes de Obra, por incumplimiento de la devolución de bienes correspondientes a la obra que estuvo a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose solicitado la verificación y ubicación de activos fijos al Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional Arequipa con el fin que informe sobre los bienes entregados a los Residentes de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Allhuay Cotahuasi (Km 238+000 al 264 + 851) Cotahuasi - La Unión- Arequipa".

Que, con el Informe N° 468-2013-GRA/OLP-ACP el encargado del Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional pone en conocimiento que a raíz de la verificación de activos fijos requeridos aparecen el Pedido Orden de Despacho N°05495 del 2009 solicitante la Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión solicitante para entregar Ing. Héctor Tintaya Turpo, compras y guías de internamiento, el inventario de máquinas y equipos de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Allhuay Cotahuasi(Km 238+000 al 264+851) Cotahuasi- La Unión- Arequipa".

Que, aparecen los Oficios N° 019-2013-GRA/OLP-ACP dirigida al Ing. Héctor Rubén Tintaya Turpo y 018-2013 -GRA/OLP-ACP dirigida al ingeniero Maximiliano Cayté Quispe como a las Cartas Notariales dirigidas a los ingenieros antes mencionados, también la Carta Notarial dirigida al Ing. Luis Antonio Puma Mendigure de fecha 30 de setiembre del 2013 solicitándoles la devolución de los activos fijos de la referida obra, tal como consta de la certificación notarial efectuada por el Notario Público Javier Angulo Suarez.

Que, a pesar de habérseles solicitado la devolución de los bienes que pertenecen a la entidad regional a la fecha no se ha efectuado, en tal sentido los hechos descritos acarrea la existencia de indicios razonables que conllevan acciones judiciales y responsabilidades administrativas.



Que por los hechos expuestos, y al haber transgredido disposiciones administrativas sobre deberes y obligaciones que los Residentes de Obra, han omitido, rehusado y demorado actos funcionales a los que están obligados, como es entregar bienes y diversa documentación dadas a sus cargos;

Que se evidencia indicios razonables de la comisión de ilícitos cometidos por los ingenieros; por lo que, se determina la necesidad de proceder a iniciar las acciones legales que corresponda.

Estando al Informe N° 1392-2013-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el día 04 de Noviembre del año 2013; y estando a lo dispuesto por el artículo 27° Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, y en uso de las facultades conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, para que inicie las acciones legales que correspondan en contra de los Ingenieros Héctor Rubén Tintaya Turpo, Maximiliano Cayté Quispe y Luis Antonio Puma Mendigure, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillán Benavides
Dr. Juan Manuel Guillán Benavides
PRESIDENTE